

## **REGLAMENTO DE COORDINACIONES** **POR SERVICIO DE SALUD**

1. La Coordinación de Servicio de Salud (CSS) es un órgano de la FENPRUSS, dependiente del Directorio Nacional y estará constituida por las o los dirigentes de todas las asociaciones bases pertenecientes a ese servicio que estén federadas y cumplan con las obligaciones estipuladas en el artículo 10 del Estatuto.
2. La coordinación de Servicio será gestionada entre uno a tres dirigentes, acuerdo a la realidad local y uno o una actuara como coordinador o coordinadora titular.
3. El Coordinador o Coordinadora será electa por consenso y si no lo hubiera, por elección de todas y/o todos los dirigentes, con un o una dirigente un voto, y se deberá informar por escrito a las autoridades locales y al Coordinador zonal.
4. Los objetivos de la Coordinación de Servicios de Salud serán:
  - a. Implementar el Plan de Acción Nacional a nivel local.
  - b. Organizar y coordinar el trabajo de las asociaciones integrantes en temas comunes.
  - c. Representar a los asociados frente a la Dirección del Servicio de Salud y otras instancias sociales y políticas a nivel territorial.
  - d. Apoyar a las y los dirigentes y a sus bases, en el trabajo al interior de cada establecimiento si se requiere.
5. Las funciones del Coordinador o Coordinadora serán:
  - a. Coordinar y monitorear la realización del plan de acción en el servicio de salud.
  - b. Organizar y dirigir reuniones ordinarias y extraordinarias
  - c. Solicitar y coordinar reuniones con las diferentes autoridades del Servicio de Salud respectivo.
  - d. Coordinarse y apoyar el trabajo del Coordinador Zonal (CZ) en el Servicio.
  - e. Participar en las reuniones a que cite el, la, las o los Coordinadores Zonales.
  - f. Asistir a las reuniones que cita el DN.
  - g. Coordinar el intercambio de información entre las asociaciones bases y los niveles organizacionales superiores.
  - h. Entregar un informe de gestión anual.

- i. Otras de carácter permanente o temporal que le sean asignadas por el Directorio Nacional a través del Coordinador Zonal
6. La CSS se reunirá a lo menos una vez por mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando sea necesario.
7. Se requerirá de la presencia de un 50% +1 de las ASOCIACIONES correspondientes (a lo menos 1 dirigente o dirigentea por asociación) para sesionar. En primera citación.
8. Se requerirá de la presencia de a lo menos el 50% +1 del total de DIRIGENTES DE BASE en primera citación para las decisiones de carácter local. En estas, cada dirigente y dirigentea presente tendrá derecho a un voto, tomándose los acuerdos por mayoría simple.
9. En la primera reunión de cada año se calendarizarán las reuniones ordinarias de ese período.
10. El Coordinador o Coordinadora citará las reuniones extraordinarias.
11. Previo a cada reunión, ordinaria o extraordinaria, se enviará la tabla correspondiente.
12. Las Coordinaciones de Servicio, no contará con presupuesto de la Federación, sin embargo, podrá solicitar los aportes económicos tanto a la Coordinación Zonal como a las asociaciones bases que la integran, de acuerdo a su plan de acción anual.
13. El mes de marzo de cada año el, la, las o los Coordinador/es de Servicio pondrá/n su/s cargo/s a disposición del conjunto de dirigentes que conforman la coordinación de servicio para su ratificación o cambio.
14. Las y los integrantes de la Coordinación de Servicios de Salud podrán solicitar el cambio del o la Coordinadora antes del término del período si lo estimasen necesario. Esto deberá presentarse por escrito a la coordinación de servicio, indicando las razones y con las firmas de las o los dirigentes responsables.

### **APROBACION DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento fue aprobado en todas sus partes con fecha 24 de marzo de 2011 y regirá a contar del mismo mes y hasta que sea reemplazado por otro, si fuese necesario.